

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de septiembre de 2021. Señor Juez,
Le informo que, revisado el sistema de gestión del poder judicial se advierte que la demanda que nos ocupa conoció el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, con radicado No. 2020-00393. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico Contencioso
Demandante	Gabriel Eduardo López Ayala
Demandado	Isabel Murillo Marulanda
Radicado	No. 05001 31 10 010 2021 - 00328 00
Asunto	Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado inicialmente conoció.
Interlocutorio	N° 00282 de 2021

Por reparto correspondió a este Despacho judicial la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO CONTENCIOSO** instaurada por el señor **GABRIEL EDUARDO LOPEZ AYALA**, a través de apoderado judicial, y en contra **ISABEL MURILLO MARULANDA**.

Según el programa de **GESTIÓN**, la demanda había sido presentada con anterioridad, correspondiéndole por reparto al **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA**

DE MEDELLÍN DE ORALIDAD con el radicado 2020 - 00393, demanda que fue inadmitida, y archivada, sin ser rechazada.

En vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 2944 de 2005 en su artículo 1° del Consejo Superior de la Judicatura que consagra:

“Cuando la demanda sea retirada del despacho por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirá al despacho que fue repartida inicialmente”.

Por lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. - REMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO CONTENCIOSO** instaurada por el señor **GABRIEL EDUARDO LOPEZ AYALA**, en contra de **ISABEL MURILLO MARULANDA** al **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, para conocer de éste asunto conforme al acuerdo 2944 de 2005

SEGUNDO. - CANCELAR el registro de éste trámite en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Correo: j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín

m.c

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N° _____ Fijado hoy _____ en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Secretario

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41cdb9ff83a7cb3b42ba8b302f40cf5e9bc26944d334595b2e489030873539f0
Documento generado en 06/10/2021 08:14:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>